

CONTRATO No. 032-GADMCC-2025.

OBJETO: “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

CONTRATANTE: GADMC-COLTA.

CONTRATISTA: CONSORCIO HURBAN NATIV

PROCURADOR

COMUN: Arq. Carlos Eduardo Galarza Fernández de Córdova

MONTO: USD 276.530,51 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS CON 51/100), valor más IVA

PLAZO: 270 DIAS.

PROCESO: LCC-GADMC_C-2025-00001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **CONSORCIO HURBAN NATIV** con **RUC 0104042171001**, legalmente representada por el Arq. Carlos Eduardo Galarza Fernández de Córdova, en calidad de Procurador Común, quien para efectos del presente contrato se le denominará la **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, el art. 43 del Reglamento General de la citada ley y el art. 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. UCP-040-2025**, de fecha 24 de febrero del 2025, la Máxima Autoridad Municipal del GADMCC, en calidad de **CONTRATANTE** resolvió **AUTORIZAR**, a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de Consultoría Lista Corta, signado con el código: LCC-GADMC_C-2025-00001 con el objeto: "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; con un presupuesto de \$ 279.323,75 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES CON 75/100), valor más IVA.
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria actualizada; y, de disponibilidad de fondos certificada por la Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero.

Con fecha 24 de febrero del 2025, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.

- 1.5** Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad del GADMCC, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N.º GADMCC-UCP-075-2025 de fecha 02 de abril del 2025, resolvió **ADJUDICAR**, al oferente **CONSORCIO HURBAN NATIV**, procurador común **Arq. Carlos Eduardo Galarza Fernández** de Córdova con Ruc: **0104042171001**, el proceso de contratación **LISTA CORTA** signado con código: **LCC-GADMC_C-2025-00001**, con el objeto: "**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", por el valor de **USD 276.530,51 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 51/100)**, con un plazo de ejecución de 270 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista
- 1.6** Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0391-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC, elabore el contrato del proceso signado con el No. **LCC-GADMC_C-2025-00001**, para la "**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", con oferente **CONSORCIO HURBAN NATIV**, siendo su Procurador Común el Arq. Carlos Eduardo Galarza Fernández de Córdova ; quien para el efecto dispone la elaboración del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden contratación de Consultoría – Lista Corta No. **LCC-GADMC_C-2025-00001**;
- Oferta Técnica y Económica Presentada por la Consultora;
- Garantía de Fiel cumplimiento;
- Garantía de Buen Uso de Anticipo;
- Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 26 de marzo del 2025 suscrito por los miembros de la comisión técnica, quienes recomiendan **ADJUDICAR** el contrato;
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal;
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Copia del RUC. Y RUP;

Copias de los documentos personales del Consorcio; y de su Procurador Común;

- Certificado de no adeudar al GADMCC;
- Certificado bancario para la acreditación del anticipo y pago;

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El objeto del presente Contrato es la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

3.2 El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, según las **características** y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte íntegra de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

3.3 PERSONAL TÉCNICO Y EQUIPO MÍNIMO La empresa consultora o el consultor deberá presentar el personal técnico mínimo y clave además equipo mínimo con el que prevé alcanzar los objetivos del proyecto, que deberá contener como mínimo a los siguientes profesionales:

PROFESIONAL	TITULACIÓN ACADÉMICA	RESPONSABLE/ÁREA
Director de proyecto (1)	Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT: Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Civil.	Dirigir todas las actividades del proyecto
Analista de Catastros (1)	Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT: ingeniería geográfica, ingeniería catastral, arquitectura, ingeniería civil, ingeniería agrónoma.	Responsable del levantamiento predial y la generación de la cartografía catastral. Responsable de ejecutar el plan de control de calidad interno u otras actividades a fines de la empresa y/o consultor
Analista en valoración masiva de suelos y valoración de construcciones (1)	Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT: ingeniería geográfica, ingeniería catastral, arquitectura, ingeniería civil.	Responsable de obtener los insumos y productos referentes a la valoración de construcciones en el área a intervenir.
Analista en valoración Junior (1)	Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT: ingeniería geográfica, ingeniería catastral, arquitectura, ingeniería civil.	Responsable de obtener los insumos y productos referentes a la valoración de construcciones en el área a intervenir.
Analista en GIS (1)	Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo, arquitecto, Ingeniero en Sistemas. Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT	Responsable de la elaboración y revisión de la cartografía básica.

Topógrafo (1)	Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo, Ingeniería Agrónoma. Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT	Responsable del levantamiento en campo del deslinde predial y levantamiento de información.
Dibujante (1)	Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo. Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT	Responsable de dibujar los levantamientos realizados en la consultoría
Analista en Comunicación, publicidad (1)	Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT: Comunicador social, Diseñador gráfico, Arquitecto, Economista.	Difusión del proyecto de actualización del catastro antes, durante y después de la ejecución y soporte técnico de equipos informáticos
Asesor legal (1)	Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT: Abogado	Responsable de la revisión de la normativa existen en el GAD Municipal del Cantón Colta. Responsable de la elaboración de los borradores de proyectos de ordenanza.
Supervisor de Campo (2)	Bachiller, Tecnólogo, licenciado, egresado	Responsable de coordinación de personal de campo
Brigadista (6)	Bachiller, Tecnólogo, licenciado, egresado	Para levantar/confirmar la parte gráfica y para levantar la ficha predial.
Digitador de levantamiento (2)	Bachiller, Tecnólogo, licenciado, egresado	Responsable de digitar predios y construcciones.
Digitalizador (2)	Bachiller, Tecnólogo, licenciado, egresado	Responsable de digitalizar predios y construcciones.
Digitador migración (1)	Bachiller, Tecnólogo, licenciado, egresado	Responsable de migrar datos a los sistemas
Secretaria – Contadora (1)	Título profesional de tercer nivel registrado en SENESCYT: Contadora	Sera la encargada del manejo de la información interna y externa de la consultora.
Promotor social - comunitario (1)	Bachiller, Tecnólogo, licenciado, egresado	Responsable social en el territorio

3.4 PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

FASE I:

1. Identificación y mapeo de actores locales (Barrios).
2. Cronograma valorado de ejecución de la consultoría.
3. Informe de diagnóstico de la información que dispone la entidad respecto a la zona de estudio.

4. Cronograma de actividades e intervención, plazos de entrega de productos.
5. Metodología de trabajo del proyecto.
6. Plan de socialización con autoridades y dirigentes barriales.
7. Ficha censal predial urbano aprobado por la fiscalización y el administrador del contrato.
8. Software para aplicación de encuesta predial urbano, aprobado por la fiscalización y el administrador del contrato.
9. Plan de comunicación, difusión y promoción: campañas digitales, afiches, cuñas radiales, trípticos, mensaje perifoneo, vestimenta e identificación del personal técnico, entre otros.
10. Polígonos de los límites barriales en formato shp y dwg.
11. Registro para realizar actividades de cartografía (por topografía o temática) ante el IGM.
12. Red geodésica materializada o informe de los hitos que conformarán la red geodésica local, monografías de los puntos de control aprobados por el IGM.
13. Fotografía aérea, imagen u otro insumo que permita generar cartografía 1:1000 para la zona en estudio.
14. Informe Fase I

FASE II:

1. Ortofoto y modelo digital del terreno MDT en formato TIF (Mosaico de ortofoto.) escala 1:1000
2. Levantamiento de las fichas censal predial.
3. Deslinde predial (polígonos)
4. Determinación de tipologías constructivas para el GAD Municipal del Cantón Colta
5. Informe Fase II

FASE III:

1. Digitalización de los objetos obligatorios del catálogo de objetos para cartografía base con fines catastrales escala 1:1000 para la zona de estudio.
2. Cartografía con los objetos obligatorios del catálogo para la Geodatabase con fines catastrales.
3. Ingreso de la cartografía catastral para la fiscalización por parte del IGM
4. Tabulación de información levantada en campo de la ficha censal predial aplicada.
5. Anexo digital con la información correspondiente a los predios, estas pueden ser: escrituras, copia de cédulas de propietarios/poseionarios, fotografías de fachadas, copia del impuesto predial o un servicio básico, o un documento que respalde su propiedad.
6. Informe Fase III

FASE IV:

1. Cartografía temática a escala 1:1000 de la zona de estudio.
2. Aprobación de la cartografía por la fiscalización del IGM
3. Valoración masiva del suelo
4. Valoración masiva de la construcción.
5. Informe Fase IV

FASE V:

1. Propuesta de ordenanza para la valoración masiva de predios y construcciones.
2. Informe final de la consultoría que incluya memoria técnica del proyecto con sus respectivos respaldos documentales impreso y digital (un original y dos copias).
- 3.5 El contratista se compromete al efecto a realizar dicha obra con sujeción al proyecto; a la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de Consultoría, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.
- 3.6 Le corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, el equipo y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la consultoría de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.
- 3.7 En la ejecución de la consultoría se utilizará equipo técnico de calidad regidos A través de la normativa establecida por el MIDUVI; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como su equipo técnico y subcontratistas respectivamente, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.
- 3.8 En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado
- 3.9 Conforme lo establecido por el SERCOP según las Resoluciones: No. RE-SERCOP-2019-00095 RE-SERCOP-2019-0000100 del 07 de enero y 04 de julio del 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetro en etapa contractual, esto es la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.
- 3.10 El contratista se obliga a entregar la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO” y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

3.11 El contratista para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

3.12 El contratista a solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

El contratista solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

3.13 El Contratista deberá remitir adecuadamente en tiempo los documentos, informes y productos acordados que evidencien el avance del proyecto, de conformidad con el cronograma de ejecución del proyecto.

3.14 Ejecutar la consultoría en estrecha coordinación con el Administrador del Contrato designado por el GAD Municipal del cantón Colta, informando de inmediato sobre cualquier circunstancia que pueda causar retrasos en el cumplimiento de las tareas asignadas.

3.15 Suscribir un acuerdo de confidencialidad en el uso de la información en su poder y relacionada con la consultoría, o la que de alguna forma sea proporcionada durante la consultoría.

3.16 El Contratista no debe divulgar a terceros, ni retener o utilizar para otros fines que los especificados en estos TDR, los datos e información recopilada o llegada a su poder, sin la autorización expresa y escrita del GAD Municipal del cantón Colta.

3.17 El Contratista será responsable del pago al personal del equipo clave y demás personal por servicios profesionales, en el caso de existir personal de planta este deberá ser afiliado al IESS en conformidad con la ley.

3.18 A solicitud del GAD Municipal del cantón Colta, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, el Contratista a su costo, debe sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

3.19 En el caso que el contratista requiera cambio del personal técnico clave, el mismo deberá solicitar a la Entidad Contratante, la consideración y autorización de lo solicitado, previa la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en este instrumento.

3.20 El adecuado manejo de los recursos designados para la ejecución del proyecto.

3.21 Velar porque ni él, ni ninguna persona que haya colaborado en su trabajo, como parte del equipo técnico, administrativo u otro, publiquen parcial o totalmente los resultados o las recomendaciones o cualquier información obtenida durante la consultoría, vinculada con el objeto de los presentes Términos de Referencia.

3.22 El Contratista dentro de la Consultoría a realizar, deberá aplicar la metodología de trabajo en campo establecida en los TDR.

3.23 El Contratista deberá cumplir; y, entregar los productos acordados, con todas las obligaciones y características establecidas en el presente Contrato, conforme los Términos de Referencia, Pliegos acorde a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará a la **CONTRATISTA**, es la cantidad de **USD 276.530,51 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 51/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA**, esto de conformidad con el valor establecido en la Resolución de Adjudicación

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1 La entidad contratante procederá al pago de la “**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, de la siguiente manera:

Anticipo: Se otorgará un anticipo de **50%**. El cincuenta por ciento se lo realizará por concepto de anticipo conforme lo establece el artículo 75 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública.

El otro 50% de los valores restantes se harán de manera proporcional conforme la entrega de los productos según la tabla que antecede y se amortizara el anticipo (**CONFORME CONSTA EN EL NUMERAL 11 DEL DOCUMENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA**)

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PARA PAGAR
ANTICIPO	50%
FASE I	20% (10% AMORTIZA DE ANTICIPO)
FASE II	30% (15 % AMORTIZA DE ANTICIPO)
FASE III	30% (15 % AMORTIZA DE ANTICIPO)
FASE IV	10% (5% AMORTIZA DE ANTICIPO)
FASE V	10% (5% AMORTIZA DE ANTICIPO)

5.2. El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES:

6.1 Después de cada fase se receptorá parcialmente en concordancia con los pliegos, oferta y términos de referencia:

No.	Descripción	Fecha Entrega
1	Identificación y mapeo de actores locales (Barrios).	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
2	Cronograma valorado de ejecución de la consultoría	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
3	Informe de diagnóstico de la información que dispone la entidad respecto a la zona de estudio.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
4	Cronograma de actividades e intervención, plazos de entrega de productos.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
5	Metodología de trabajo del proyecto.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
6	Plan de socialización con autoridades y dirigentes barriales.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
7	Ficha censal predial urbano aprobado por la fiscalización y el administrador del contrato.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
8	Software para aplicación de encuesta predial urbano, aprobado por la fiscalización y el administrador del contrato.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
9	Plan de comunicación, difusión y promoción: campañas digitales, afiches, cuñas radiales, trípticos, mensaje perifoneo, vestimenta e identificación del personal técnico, entre otros.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
10	Polígonos de los límites barriales en formato shp y dwg.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
11	Registro para realizar actividades de cartografía (por topografía i temática) ante el IGM.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
12	Red geodésica materializada o informe de los hitos que conformarán la red geodésica local, monografías de los puntos de control aprobados por el IGM.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
13	Fotografía aérea, imagen u otro insumo que permita generar cartografía 1:000 para la zona de estudio.	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

14	Informe Fase I	30 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
15	Ortofoto y modelo digital del terreno MDT en formato TIF (Mosaico de ortofoto) escala 1:1000	120 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
16	Levantamiento de la fichas censal predial	120 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
17	Deslinde predial (polígonos)	120 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
18	Determinación de tipologías constructivas para el GAD Municipal del Cantón Colta	120 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
19	Informe Fase II	120 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
20	Digitalización de los objetos obligatorios del catálogo de objetos para cartografía base con fines catastrales escala 1:1000 para la zona de estudio.	90 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
21	Cartografía con los objetos obligatorios del catálogo para la Geodatabase con fines catastrales.	90 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
22	Ingreso de la cartografía catastral para la fiscalización por parte del IGM.	90 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
23	Tabulación de información levantada en campo de la ficha censal predial aplicada.	90 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
24	Anexo digital con la información correspondiente a los predios, estas pueden ser: escrituras, copia de cédulas de propietarios/poseionarios, fotografías de fachadas, copia del impuesto predial o un servicio básico, o un documento que respalde su propiedad.	90 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
25	Informe Fase III	90 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
26	Cartografía temática a escala 1:1000 de la zona de estudio.	60 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
27	Aprobación de la cartografía por la fiscalización del IGM.	60 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
28	Valoración masiva del suelo	60 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

29	Valoración masiva de la construcción	60 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
30	Informe Fase IV	60 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
31	Propuesta de ordenanza para la valoración masiva de predios y construcciones.	26 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
32	Informe final de la consultoría que incluya memoria técnica del proyecto con sus respectivos respaldos documentales impreso y digital (un original y dos copias).	26 días después de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

6.2. Estas actas serán realizadas y receptadas acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 318, que señala:

“...Recepción en consultorías. - En el caso de consultaría, se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor deberá solicitar al administrador del contrato la recepción del informe final provisional, a esta petición se adjuntarán todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. La fecha de la petición servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará los trabajos entregados por el consultor, para el efecto tendrá el término de quince (15) días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, las cuales serán motivadas y se fundamentarán en exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los términos de referencia del respectivo proceso, con la finalidad de que opere la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la consultaría, la entidad contratante, de manera razonada podrá establecer en los términos de referencia un término menor para el análisis de los trabajos presentados por el consultor, que no podrá ser inferior a cinco (5) días contados a partir de la petición formal de recepción.

De igual manera, si se trata de una consultoría de alta complejidad, la entidad contratante podrá establecer en los términos de referencia un término mayor, el cual no podrá exceder de los treinta (30) días término para proceder al análisis de los trabajos presentados por el consultor.

De igual forma, si por la naturaleza de la consultoría se requiere la intervención de otros profesionales con conocimientos especializados, el administrador del contrato coordinará con la máxima autoridad que se designen a los que sean necesarios, quienes asesorarán al administrador del contrato en la recepción.

3. Una vez que el administrador del contrato hubiere formulado observaciones, el consultor tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas. Dentro de este tiempo, el consultor deberá coordinar con el administrador del contrato los trabajos finales para subsanar las observaciones formuladas.

4. Si no hubiere observaciones o si las mismas hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta de entrega recepción.

En el caso de que el consultor no entregue las correcciones dentro del tiempo previsto en el contrato, se le impondrán las multas a las que hubiere lugar y consten tipificadas en el contrato administrativo...”

6.3 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 318; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

6.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1 Dentro del presente contrato se presentan las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido al, Art.74; Art. 75; y, Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. - Dentro del Proceso el oferente CONSORCIO HURBAN NATIV, cuyo Procurador Común es el Arq. Carlos Eduardo Galarza Fernández de Córdova, rindió Garantía de Buen Uso de Anticipo, dentro del proceso No. **LCC-GADMC_C-2025-00001**, para la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

- **GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.** - Dentro del Proceso el oferente CONSORCIO HURBAN NATIV, cuyo Procurador Común es el Arq. Carlos Eduardo Galarza Fernández de Córdova, rindió Garantía de Buen Uso de Anticipo, dentro del proceso No. **LCC-GADMC_C-2025-00001**, para la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

7.2 Devolución de las garantías. - Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y Art. 263 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 La Consultoría se ejecutará en un plazo de 270 DÍAS. El plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

La empresa consultora o el consultor deberá entregar el informe emitido por la fiscalización del Instituto Geográfico Militar IGM que contenga la respectiva aprobación del producto. De ser el caso que el IGM se demore entregando la aprobación se declarara caso fortuito y se concederá prorroga de plazo para que no exista ningún problema en cuanto a los plazos previstos en el contrato. El tiempo de revisión por parte de las instituciones (GAD Municipal del Cantón Colta e IGM) para cada uno de los productos a entregar, no será imputable al consultor.

CLAUSULA NOVENA. – PRORROGAS:

9.1 En caso de haber prorrogas del plazo contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el Art. 289 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos...”

CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS.

10.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato debiendo procederse de la siguiente manera:

De acuerdo a los Términos de Referencia en el numeral 17) Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones pendientes contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor pendiente por ejecutar del contrato debiendo aplicarse el porcentaje diario para el cálculo de las multas de conformidad a segundo inciso del Art. 71 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designo al Arq. Milton Ernesto Valente – Jefe de Avalúos y Catastros del GADMCC, como **Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

De acuerdo a la convocatoria de fecha 24 de febrero de 2025, en el numeral 5) establece que el procedimiento no contempla reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

13.1 El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante,

siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el contratista será única responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de la persona directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo el contratista asumirá todos los gastos de subcontratación; *“Art. 157.- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; **Subcontratación en consultaría.** - En los contratos de consultaría que prevean la ejecución de servicios de apoyo que no puedan ser ejecutados de manera directa por el consultor, éstos podrán ser subcontratados en los porcentajes establecidos por la entidad contratante, en los pliegos y en la negociación: y de conformidad a las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

13.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

13.3 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal de la subcontratista.

13.4 El contratista se compromete a ejecutar la consultoría sobre la base de los estudios, proyecto, términos de referencia, especificaciones técnicas, pliegos; con los que conto la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el misma Contratista.

14.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado

anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Buen Uso del Anticipo, del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá a la contratista como incumplida.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de buen uso del anticipo del contrato, sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

14.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. -

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

15.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

16.1.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO.

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Dirección: Goribar y 2 de agosto - Colta

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec / municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta

Provincia: Chimborazo.

DEL CONTRATISTA:

Nombre del Contratista: CONSORCIO HURBAN NATIV, cuyo Procurador Común es el Arq. Carlos Eduardo Galarza Fernández de Córdova

Teléfono: 0984361860

Dirección: Cristóbal Colón 1-16 y Fernando de Aragón

E mail: consorciohurbannativ@gmail.com

Cantón: Cuenca

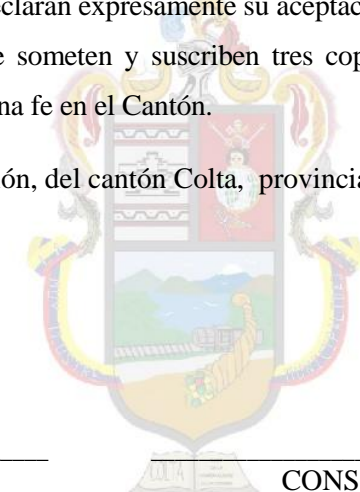
Provincia: Azuay

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

19.9.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, **a los 08 días del mes de mayo del año 2025.**

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA.
CONTRATANTE**



CONSORCIO HURBAN NATIV
Arq. Carlos Eduardo Galarza Fernández de Córdova
CONTRATISTA

RAZÓN: Siento por tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA**